

BOLETÍN MUNICIPAL 2024



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



MENDIOLAZA
CIUDAD



Mendiolaza, 14 de Agosto del 2024

ORDENANZA

PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA

Considerando la situación de extrema emergencia económica que atraviesa el Municipio y la nueva política fiscal implementada por la presente administración, la cual busca la ejecución de políticas públicas transparentes orientadas al bienestar general y a la preservación de los recursos municipales. –

Y CONSIDERANDO:

Que es justo reconocer el esfuerzo y responsabilidad de aquellos contribuyentes que abonaron en tiempo y forma sus obligaciones municipales. -

Que, sin mengua de ello, resulta propicio disponer un beneficio transitorio exceptivo, a los efectos de procurar incentivar la regularización de deudas tributarias, sea cual fuere el estado en que ellas se encuentren, atento a la delicada situación de las arcas municipales.

Que además de los beneficios de reducción de intereses es razonable crear la posibilidad de conceder planes de pago, disminuyendo el beneficio de reducción de intereses a medida que se opte por mayores plazos de financiación.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDIOLAZA SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA N°1070/2024**

Capítulo 1

De las obligaciones comprendidas. Términos.

1o.- Establecer un "**Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas**", con vigencia hasta el 30 de septiembre del año 2024, facultando a la Sra. Intendente a prorrogarla por treinta días, hasta en dos ocasiones, para todos los tributos vencidos a la fecha de adhesión al plan.

Capítulo 2


De las formas de suscripción y pago

Artículo 2o.- En todos los casos, la suscripción de planes de pago deberá ser solicitada por ante funcionario o empleado municipal autorizado de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad.

Artículo 3o.- Establecer que la regularización de las obligaciones que se incorporen en el presente régimen, podrá efectuarse opcionalmente de la siguiente manera:


a) Pago al contado.-

b) Pago en tres (3) cuotas, mensuales iguales y consecutivas sin intereses de financiación.-



R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza
Av. Malvinas 285

(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.



Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
CIUDAD

0800 - 268 3004

CONCEJO DELIBERANTE

c) Pago en entre cuatro (4) a veinticuatro (24) pagos con un interés mensual directo del CUATRO por ciento (4%).-

Artículo 4o.- Las opciones de pago indicadas en los incisos **by c**, del artículo anterior serán siempre con una entrega del diez **por ciento (10%)** del monto a abonar, no pudiendo ser inferior a la cuota mínima. En todos los casos, el anticipo será emitido conjuntamente con la solicitud; debiendo ser abonada al momento de **su** suscripción. El pago de la primera cuota vencerá el día diez del mes siguiente al de la formalización y, a partir de allí, tendrán vencimiento los días diez de cada mes subsiguiente.

Artículo 5o.- En los casos de caducidad del Plan de Pago, por cualquier causa, **se** imputarán los pagos ingresados a cuenta de la deuda original, esto es, el monto debic o por el contribuyente antes de la adhesión al presente plan de pagos, tributos más accesorios, y, en primer término, a las más antiguas, comenzando por **los** accesorios. A tal efecto, se detraerá del cómputo **de** la deuda **todo** beneficio que se hubiera conferido al suscribirse el Plan de Pago y habilitará a la Municipalidad a exigir la totalidad de la deuda calculada desde sus vencimientos originales. Además, se perderá la condición de contribuyente cumplidor para el año 2024 con la consecuente pérdida de los beneficios otorgados en él.

Capítulo 3 De los beneficios


Artículo 6.- Disponer que los contribuyentes, responsables que regularicen sus obligaciones fiscales, deberán liquidar sus deudas tomando el capital adeudado con más los intereses devengados y sus multas desde la fecha de vencimiento hasta la fecha de acogimiento. Sobre **los** intereses y multas obtendrán **los** siguientes beneficios de reducción, de acuerdo a la opción de pago que escojan: 1. Pago al Contado: abonarán el capital, más el interés devengado y multas, aplicando sobre los intereses moratorios y las multas una reducción del cincuenta por ciento (50%). 2. En tres (3) cuotas: abonarán el capital, más el interés devengado Y MULTAS, aplicando sobre **los** intereses moratorios Y LAS MULTAS una reducción del cincuenta por ciento (50%). 3. En cuatro (4) cuotas a veinticuatro (24) cuotas: abonarán el capital, más el interés devengado Y MULTAS, aplicando sobre **los** intereses moratorios Y LAS MULTAS una reducción del cuarenta por ciento (40%).

Para deudas judicializadas en estado de ejecución fiscal en las que se persiga el cobro de las contribuciones indicadas supra, el beneficio **de** reducción comprenderá gastos judiciales (Tasa de Justicia y Caja de Abogados), los are deberán ser abonados a la Municipalidad al momento de acogerse al Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas.

Respecto a los honorarios profesionales que se hubieren devengado en favor de la procuración que asume la gestión de cobro, deberá asumírselos el contribuyente conforme Ord. 1037/2024.-

Artículo 7.- Los contribuyentes respecto de los cuales existan procesos de ejecución fiscal que opten por comparecer en el marco del presente régimen a regularizar su situación se beneficiarán con la suspensión del trámite de ejecución. Tal suspensión acontecerá mientras el plan de pago esté vigente. Si el pago fuere al contado, y fueran cancelados los gastos judiciales, honorarios y la totalidad del capital e intereses, motivo del inicio del juicio, en la causa será solicitado el archivo de las actuaciones por pago al juzgado interviniente. –

Artículo 8.- Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese. -



R. Gonzalez
Secretaría H.C.D.
Mendiolaza 285
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.



Ing. Lucía Roselli
residente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza

0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

CONCEJO DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 906	21 AGU 2024
Exp. N° 0015/...../ 20.....	
Pase a Oficina,.....	

Mendiolaza, 21 de Agosto del 2024



ORDENANZA

AUTORIZACIÓN CONVENIO CAJA DE ABOGADOS

VISTO:

El acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Mendiolaza y la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, representada por el Dr. Gonzalo Pauli, en relación a la deuda por aportes correspondientes al año 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, previo a la transición de gobierno, se han iniciado más de 2000 causas judiciales, generando una deuda significativa con la Caja de Abogados y por la Tasa de Justicia, deuda que se encontraba a punto de judicializarse;

Que parte de la gestión actual se enfoca en arribar a acuerdos que permitan cumplir con las obligaciones económicas y financieras de la Municipalidad;

Que es necesario ratificar el convenio suscripto a fin de regularizar la deuda con la Caja de Abogados;

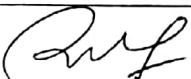

Que, además, es conveniente autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio similar para regularizar la deuda correspondiente al año 2023'

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDIOLAZA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 1071/2024


ARTÍCULO 1°: Ratificase en todos sus términos el acuerdo celebrado el 27 de febrero del 2024 entre la Municipalidad de Mendiolaza y la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, representada por el Dr. Gonzalo Pauli, mediante el cual la Municipalidad reconoce adeudar a la Caja la suma de pesos dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cincuenta y ocho con setenta y un centavos (\$2.485.058,71) en concepto de aportes correspondientes al año 2022, cuya cancelación se realizará en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de pesos trescientos ochenta y un mil cuarenta y dos con treinta y cuatro centavos (\$381.042,34).- (Según consta en ANEXO 1)

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


R. González
Secretaría H.C.D.
Mendiolaza
Av. Malvinas 285
 (C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.


Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



 0800 - 268 3004



**Caja de Previsión y Seguridad Social
de Abogados y Procuradores de la Provincia de
Córdoba**

27 DE ABRIL 842 - TEL. 4230818 - 4235900 - 4272770 - FAX 0351 - 4230018



**ACUERDO DE PAGO DE APORTES CELEBRADO CON LA MUNICIPALIDAD
DE MENDIOLAZA:**

Entre la CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada en este acto por el Presidente del Consejo de Administración el Dr. Gonzalo Pauli DNI.13.681.553, con domicilio en calle 27 de Abril N° 842 de la Ciudad de Cordoba, en adelante "La Caja" por un lado, y la Municipalidad de Mendiolaza, representada por el Intendente Municipal, la Sra. Adela Mercedes ARNING, D.N.I. n°22.252.460, y el Sr. Luis Omar ROLDÁN, 20.851.418, en su carácter de Secretario de Hacienda, con domicilio en Av. Malvinas Argentinas N° 285 de la Ciudad de Mendiolaza, Provincia de Córdoba, en adelante "La Municipalidad" convienen lo siguiente:-----

PRIMERA: "La Municipalidad" por este acto, reconoce adeudar a "La Caja" en concepto de aportes por iniciación de procesos judiciales en los periodos comprendido en el año 2022 (aportes art. 17 inc. A Ley 8.404), cuyo pago ha sido diferido, el importe de pesos: Un millón seiscientos treinta y un mil cientos cincuenta y dos con cuatro centavos. (\$1.631.152,04.-) en concepto de Capital, con más la suma de pesos: ochocientos cincuenta y tres mil novecientos seis con sesenta y siete centavos (\$853.906,67.-) en concepto de interés por mora. Todo lo cual totaliza el importe de pesos: DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS. - (\$ 2.485.058,71) -----

En anexo adjunto se incorpora el detalle de planillas diferidas (n° 1 a la 41 /2022) -----

SEGUNDA: Este importe será pagado por "La Municipalidad" en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos: *TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS.* - (\$381.042,34.-) Habiéndose calculado el interés del 7% mensual directo. ---

TERCERA: La primera cuota vencerá el día 10 de marzo de 2024 y las subsiguientes los días 10 de cada mes hasta completar el pago de las doce (12) cuotas. En caso de ser inhábil el día del vencimiento el plazo se extenderá al día hábil siguiente. dichas cuotas se depositarán mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Caja de Abogados N° 60013/2 Sucursal 922 C.B.U. N° 0200-922-701000006001329. Efectuada la transferencia la MUNICIPALIDAD deberá comunicar y acreditar al correo electrónico dmargarzo@caja-abogados.com.ar o jmarinzalda@caja-abogados.com.ar. -----

CUARTA: La falta de pago de dos cuotas, hará caducar de pleno derecho el presente plan de pago, haciendo exigible la totalidad de la obligación como si fuera de plazo vencido. -----

QUINTA: A todos los efectos legales del presente, las partes ratifican su contenido y constituyen domicilio: "La Caja" en calle 27 de Abril N° 842 de la ciudad de Córdoba y "La Municipalidad" en calle Av. Malvinas Argentinas N° 285 de la Ciudad de Mendiolaza de la Provincia de Córdoba-----

SEXTA: Una vez abonada la totalidad de la suma determinada precedentemente en concepto del aporte previsto en el art. 17 inc. a) de la ley N° 6.468 t.o. 8.404 ningún otro valor tiene que reclamar judicial o extrajudicialmente "La Caja" a "La Municipalidad" por los aportes comprendidos en los años indicados dando por concluido el presente acuerdo-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia derivada del presente acuerdo, las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro-----

Sin más y leído por las partes, ratifican su contenido, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a..... días del mes de..... de 2024



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

CONCEJO DELIBERANTE



Mendiolaza, 23 de Agosto del 2024

ORDENANZA

DE EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO

Fundamentos para la Implementación de una Norma de Emergencia Económica Municipal

I. Contexto y Justificación de la Norma

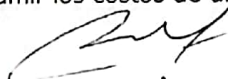
Las normativas constitucionales en armonía con los Tratados de Derechos Humanos, Civiles y Políticos, le atribuyen a la gestión y su traspaso una obligación de eficiencia y eficacia máxima, junto al deber de rendir cuentas. Compartiendo ese pensamiento, previo a asumir el pasado 10 de Diciembre del 2023, se propuso al Gobierno saliente, facilitar la información que permitiera un proceso de transición, sugiriendo inclusive el texto de una Ordenanza que regulara ello, no solo para el presente, sino para futuras transiciones de gobierno. Lamentablemente, ello no fue receptado favorablemente, por lo que se impulsó aquella normativa deviniendo en la sanción por ese HCD de la Ordenanza 1053 el 24 de Abril del corriente año (Ordenanza de Transición...)

Al no contar con una norma que regulara la transición, ésta operación se debió realizar conformándonos con la información que quisiera brindarnos la gestión saliente, y que, por las evidencias posteriores, resultó siendo muy inexacta.

La falta de información suficiente y confiable, impedía realizar diagnósticos serios y sobre ellos pronósticos sobre los cuales realizar planificaciones, y tomar recaudos.

Sin contar con una transición ordenada, se inició un proceso de relevamiento y ordenamiento en todas las áreas de la Administración, el que aún, y ante lo que fue surgiendo, no ha podido ser finalizado. Este proceso fue acompañado con la realización de una Auditoría. De todo ello se fueron desprendiendo nuevos obstáculos para una gestión eficiente y deudas no denunciadas que se fueron sumando a las ya abultadas declaradas. El desorden administrativo contable sumado a recursos escasos y algunos comprometidos de antemano, tornaron harto dificultoso poner en funcionamiento una Administración colapsada, la que por sus repetidos incumplimientos con proveedores, había dejado un perfil de no pagadora que en muchos casos impedía que la actual gestión generara confianza en que cumpliría con los compromisos a pagos futuros.

A modo de muestra, a las pocas semanas de iniciada la gestión, se recibió intimación de la EPEC a regularizar la deuda que mantenía el Municipio con la empresa proveedora de energía, ya que no se abonaba el servicio desde hacía más de veinticuatro años. Ello requirió entonces, iniciar negociaciones con aquella y asumir los costos de una deuda no declarada.


R. Gonzalez
Secretaría H.C.D.
Mendiolaza


Ing. Lucia Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004

MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



CONCEJO DELIBERANTE

Luego llegaron las denuncias por el incumplimiento en que había incurrido el Municipio en años anteriores, respecto a obras y programas que con fondos de la Provincia se llevaban a cabo, como por ejemplo las viviendas que debían ejecutarse bajo el Plan Semilla o las mejoras en Escuelas del Plan Aurora.

Estos incumplimientos, si bien no eran responsabilidad de la actual gestión, ello no impidió que aquellos fondos adelantados le fueran retenidos de la Coparticipación al Municipio, quien deberá, en el caso del Plan Semilla, procurar completar lo no ejecutado.

Lo mismo ocurre con Plan Aurora, que pese a las placas de inauguración puestas en las instituciones, las obras no están terminadas y el Municipio deberá pagar una suma millonaria para completar con los avances de obras en el transcurso de éste año.

También se recibieron intimaciones judiciales por parte de la Caja de Jubilaciones de Abogados de la Provincia, ya que en los más de dos mil juicios iniciados por la gestión anterior en los últimos seis meses de gestión, no se habían abonado los aportes. Así, y luego de pedir información pertinente al Tribunal Superior de Justicia, se conoció que la cantidad de juicios rondaba las seis mil causas, pese a que del Informe que elaborara la gestión saliente, los juicios eran de una cantidad inferior.

Avanzando en la revisión de estos juicios se pudo constatar que se debían no solo aportes a la Caja de Abogados, sino también Tasas de Justicia. Hasta el presente no se cuenta con información respecto a su pago, ni obran constancias de que tales conceptos les hayan sido exigidos y cobrados al contribuyente, pero sí que la Municipalidad en años anteriores pagaba con sus fondos lo que se debía a la Caja. Se ha requerido explicación - vía Carta Documento - a la Procuración anterior sin respuestas aún. Pero ha sido inevitable tener que llegar a convenir con la Caja de Abogados un nuevo acuerdo de pago financiado de la deuda generada por la gestión de la Procuración anterior.

Inmediatamente al cese del mandato de la gestión anterior, la procuradora que era además Asesora Letrada inició sin más los pedidos de regulaciones de honorarios a cargo del Municipio sobre la base de Acuerdos que tenía celebrados con la anterior Gestión, sin importar todo el desorden generado y descrito más arriba - y mucho menos la ciudadanía quien al fin y al cabo paga con sus impuestos, todo este desmanejo -.

En la revisión de la planta automotor, al margen de las irregularidades en la contratación de los seguros, con vehículos que no se encontraban asegurados y alguno que sí pero no era del Municipio, se constató que casi en su totalidad los vehículos presentaban un deplorable estado de mantenimiento, algunos casi inutilizados, todos ellos necesitados de reparaciones, algunas de éstas iniciadas y no abonadas y por ende, retenidas por varios talleristas. Para poder poner en funcionamiento el aparato Municipal se hacía indispensable encarar la reparación y recuperación de estos vehículos. La inversión en ello ha sido importante y aún no se ha podido completar.

En cuanto al patrimonio, los activos, puntualmente bienes inmuebles del Estado no sólo no se nos hizo entrega de documentación básica que acredite la titularidad de los mismos, sino que - a título de ejemplo - inclusive hemos advertido

R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza



(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.

Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
CIUDAD



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



CONCEJO DELIBERANTE

que en el año 2005 el Intendente Indicó e Instruyó a un funcionario municipal la iniciación de los trámites de Prescripción Adquisitiva (es decir para su incorporación legal al patrimonio municipal) y a la fecha no consta ni el inicio ni la finalización de ello, quedando potencialmente en riesgo un daño al patrimonio municipal por el valor de 23 lotes en el Barrio El Talar de Mendiolaza (Ver Decretos N° 14/2005, 17/2005, 18/2005, 19/2005, 20/2005, 21/2005, 22/2005, 23/2005, 24/2005, 25/2005, 26/2005, 27/2005, 28/2005, 29/2005, 30/2005, 31/2005, 32/2005, 33/2005, 34/2005, 35/2005, 36/2005, 37/2005 y 38/2005).

A lo expuesto se suma que la falta de mantenimiento en todos los servicios, exigió inversiones en Insumos que de ordinario deben ser entendidas como corrientes, pero al no haber sido realizadas oportunamente representaron montos de mayor importancia que no admitieron dilaciones, pues los reclamos de los vecinos desbordaron tras la asunción de la nueva gestión, con requerimientos que venían siendo desatendidos por la anterior gestión. Estimativamente, en este punto el municipio tuvo que asumir sin recursos prácticamente el gasto de más de 54 millones de pesos (monto sujeto a verificación en auditoría, actualmente).

A nivel salarial, las escalas venían signadas por las normativas vigentes y el acuerdo de ajuste celebrado, lo que impuso una carga en costo laboral que con las actualizaciones generó un incremento que también aumentó considerablemente las retenciones que se sumaron a la Coparticipación que se recibía.

Todo lo dicho, no pudo ser soportado con los Ingresos propios, ya que pese a que se redujo la morosidad y de un porcentaje de casi el 80% se bajó a una cifra que ronda el 60%, sigue siendo muy alta y está lejos del 30% de morosidad que es la corriente. La merma en los ingresos también se vio impactada negativamente por la disminución a nivel nacional y provincial de los fondos coparticipables (siendo las últimas casi irrisorias).

Esta delicada situación financiera municipal se vio acentuada significativamente en el transcurso del segundo semestre del año debido a una serie de factores económicos que impactaron negativamente en el equilibrio presupuestario.

Este contexto crítico demanda la adopción de una norma de emergencia económica que permita al municipio enfrentar eficazmente los desafíos actuales y garantizar la continuidad de los servicios esenciales para la comunidad.

II. Factores que Justifican la Emergencia Económica

1. Aumento sostenido de los precios de bienes y servicios demandados por el municipio

El municipio ha experimentado un incremento constante en los precios de los bienes y servicios necesarios para su funcionamiento diario. Esta Inflación ha encarecido las compras municipales, generando una presión adicional sobre el presupuesto sin que se produzca un aumento proporcional en los Ingresos.


2. Incremento de los salarios municipales

Para asegurar un ingreso apropiado y justo a los trabajadores municipales, se acordó un aumento salarial. Si bien esta medida es fundamental para el


R. Gonzalez
Secretaría H.C.D.
Mendiolaza

Mendiolaza, Córdoba.


Ing. Lucia Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza

 0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

CONCEJO DELIBERANTE



bienestar de los empleados y sus familias, ha contribuido a elevar los costos operativos del municipio, en un contexto donde los Ingresos no han crecido al mismo ritmo.

3. **Estancamiento de la economía nacional y provincial**
El estancamiento de la economía argentina, acompañado de un malestar social derivado del aumento de los índices de pobreza, ha reducido los Ingresos nacionales y provinciales. Como resultado, el monto coparticipable que el municipio recibe ha disminuido, lo que ha impactado directamente en su capacidad financiera.
4. **Amesetamiento de la recaudación municipal**
La recaudación de tributos municipales ha mostrado un amesetamiento, reflejando el impacto de la crisis económica sobre los contribuyentes locales. Esta falta de crecimiento en la recaudación agrava la situación fiscal del municipio, limitando aún más su capacidad para financiar sus obligaciones y proyectos.
5. **Aceleración del gasto por inflación**
Los costos operativos del municipio han aumentado no por un incremento en los volúmenes de gasto, sino debido a la inflación sostenida que afecta a la economía nacional. Este fenómeno se observa claramente en la vida cotidiana de los ciudadanos, quienes enfrentan mayores costos en la adquisición de bienes básicos. La administración municipal no es ajena a esta realidad, y debe destinar más recursos para mantener la prestación de servicios.

III. Objetivos de la Norma de Emergencia Económica

- **Garantizar la sostenibilidad financiera del municipio:** Adoptar medidas que permitan restaurar y mantener el equilibrio presupuestario.
- **Asegurar la continuidad de los servicios esenciales:** Proteger los servicios públicos fundamentales para evitar un deterioro en la calidad de vida de los ciudadanos.
- **Proteger el empleo y los derechos de los trabajadores municipales:** Evitar medidas que puedan afectar negativamente al personal municipal, priorizando su estabilidad laboral.
- **Maximizar la eficiencia en la asignación de recursos:** Implementar políticas que optimicen el uso de los recursos disponibles, priorizando las áreas de mayor necesidad.
- **Reestructuración del Estado Municipal:** Adoptar medidas estructurales de funcionamiento, tendientes a la sostenibilidad antes mencionada anulando las sobredimensiones que puedan existir.

IV. Medidas Propuestas

1. **Reevaluación y priorización del gasto público:** Focalizar los recursos en áreas estratégicas y reducir o postergar gastos no esenciales.
2. **Optimización de la recaudación fiscal:** Fortalecer las acciones de cobro y modernizar los sistemas de recaudación para mejorar los ingresos municipales.


R. Gonzalez
Secretaría H.C.D.
Mendiolaza


Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



CONCEJO DELIBERANTE

3. **Control de precios y costos:** Negociar con proveedores para obtener mejores condiciones en la compra de bienes y servicios, intentando mitigar el impacto de la inflación.
4. **Suspensión temporal de proyectos no urgentes:** Postergar la ejecución de proyectos que no sean esenciales para redirigir esos recursos a áreas críticas.
5. **Monitoreo continuo de la situación financiera:** Implementar un sistema de seguimiento constante para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y realizar adecuaciones en caso de ser necesario.

V. Conclusión

La adopción de una norma de emergencia económica es una respuesta necesaria y proporcional a la situación excepcional que enfrenta el municipio. Solo a través de estas medidas se podrá restablecer el equilibrio presupuestario, proteger los servicios públicos y garantizar el bienestar de los trabajadores y ciudadanos en un contexto de crisis.

Por todo ello, se pone a consideración y debate de ese H.C.D., el texto normativo que sigue, solicitando que ello sea tratado mediante procedimiento especial y urgente previsto en el Art. 35 de la L.O.M., con la petición de ser evaluado a la brevedad y con la urgencia que la situación expuesta lo amerita.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1072/2024

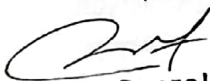
EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO

Disposiciones Generales

Art. 1º - DECLÁRASE la emergencia económica, financiera y administrativa de la Municipalidad de Mendiolaza, con los alcances establecidos en esta Ordenanza, por el término de un **(1) año** a computarse desde la promulgación de la presente Ordenanza. La declaración de emergencia podrá ser prorrogada por igual término, por única vez, previa aprobación del Concejo Deliberante. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer su cese anticipadamente si lo considera pertinente.

Art. 2º - La presente Ordenanza se aplicará al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas en lo que resulte pertinente, y en especial a todo el Departamento Ejecutivo Municipal en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 8102.

Art. 3º- DISPÓNGASE el reordenamiento, reestructuración, diferimiento y renegociación de los compromisos y obligaciones dinerarias contraídas al día 1 de Agosto de 2024, que tenga la Municipalidad con personas jurídicas y físicas, relativas a la provisión de obras, bienes y servicios de acuerdo a los parámetros establecidos en la presente Ordenanza.-


R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza


Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

CONCEJO DELIBERANTE



Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal implementará, dentro de los parámetros y objetivos de la presente Ordenanza, las siguientes estrategias y cursos de acción:

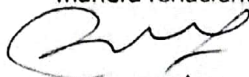
- 1) Fomentar en todos los ámbitos del Gobierno Municipal la elaboración de proyectos de innovación y el establecimiento de acciones participativas y colaborativas, que posibiliten reducir costos y gastos públicos, así como la generación de mayores ingresos y mejoras en la asignación de los recursos municipales.
- 2) Disponer la desafectación de bienes muebles, muebles registrables, vehículos e inmuebles que no estén destinados a funciones esenciales, y que puedan ser enajenados para obtener recursos.
- 3) Disponer medidas de racionalización del gasto público, que permita el re direccionamiento de los recursos municipales a los gastos prioritarios y necesarios para superar la situación que provoca la declaración de emergencia.
- 4) Revisar y mejorar los sistemas de contrataciones y adquisiciones para favorecer una mayor eficiencia en los procesos, con efectiva concurrencia y real competencia de proveedores.
- 5) Implementar iniciativas, procedimientos y acciones que posibiliten mejorar los sistemas de recaudación y las normas que lo regulan.
- 6) Evaluar la factibilidad técnica y económica, y disponer la posible reorganización y reestructuración de los servicios municipales, asegurando las condiciones de accesibilidad, economía, eficiencia y calidad de los servicios a brindarse a la comunidad, pudiendo a estos fines ampliar y prorrogar los mismos asegurando su efectiva prestación.

Ordenamiento Económico

Art. 5º - DISPÓNGASE la verificación obligatoria de los créditos originados de causa o título anterior al 10 de Diciembre de 2023, vencidos o no, en contra de la Municipalidad de Mendiolaza. El procedimiento de verificación, sus alcances, plazos y Autoridad de Aplicación serán previstos en la reglamentación.-

Art. 6º.- DISPÓNESE que las resoluciones y pronunciamientos judiciales en contra de la Municipalidad de Mendiolaza que condenen al pago de una suma de dinero o, cuando su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en la previsiones anuales de la Ordenanza de Presupuesto Municipal, en los porcentajes que a tal fin se establezcan anualmente.-


Art. 7º.- ESTABLÉCESE en que para los supuestos en que el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio financiero en el cual la condena judicial recayera carezca de crédito suficiente para satisfacerla, el Departamento Ejecutivo Municipal provisionará su inclusión en el ejercicio siguiente, a cuyo fin se deberá informar de manera fehaciente a la Secretaría de Hacienda sobre la condena antes del día treinta


R. Gonzalez
Secretaría H.C.D.
Mendiolaza
Inmas 285
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.


Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
CIUDAD

 0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

CONCEJO DELIBERANTE



(30) de Junio del año correspondiente al envío del Proyecto de Ordenanza General de Presupuesto.

Art. 8°.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Mendiolaza a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Nacional n° 24624 y sus concordantes de la Ley N° 11672.

Art. 9°.- DISPÓNESE en virtud de la adhesión dispuesta en los artículos anteriores, y en razón de que los recursos presupuestarios del Estado Municipal conforman una universalidad pública destinada a afrontar los gastos necesarios para el desarrollo de las funciones vitales del Estado, lo que constituye un bien de interés general que debe ser protegido por la presente, queda establecido, en el ámbito municipal, la prohibición de trabar embargos u otras medidas precautorias jurisdiccionales sobre los recursos presupuestarios del sector público municipal y su disponibilidad financiera que la legislación antes referida establece, como así también sobre los bienes municipales. Lo dispuesto en este Artículo es de aplicación para toda clase de cuenta o registro a nombre de la Municipalidad.

Art. 10° - La Autoridad de Aplicación administra el proceso de verificación, pudiendo realizar las operaciones contables internas, que resulten necesarias para la administración de recursos disponibles en el Presupuesto, para atender las obligaciones que resulten del procedimiento de verificación, a disponer la forma y plazos de cancelación, la que podrá incluir la modalidad de compensación por prestación de servicios, y su registración presupuestaria y contable.

La Autoridad de Aplicación llevará adelante las gestiones y los actos necesarios para recuperar y asegurar la sostenibilidad de la deuda pública.-

Art. 11°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar y concertar convenios con distintos Organismos Públicos Provinciales y Nacionales, Entidades Intermedias, Empresas y Sociedades del sector privado, Organismos No Gubernamentales, tendientes al pago de deudas.-

Art 12°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, bajo las condiciones que fije la reglamentación de la presente Ordenanza y previo dictamen del Asesor Letrado, podrá acordar transacciones a los fines de cancelar obligaciones. Los medios para la cancelación de las obligaciones dinerarias emergentes de la transacción serán los previstos en su reglamentación.-

Emergencia Social

Art. 13° - AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer o prorrogar por resolución del Organismo Fiscal, planes de regularización de deudas originadas en obligaciones fiscales vencidas, respecto a sus intereses, multas y accesorios, con independencia del estado actual de ellas.

Art. 14°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a implementar diversos programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitaciones, primera experiencia laboral, asistencia al jefe y jefa de familia desocupada e hipótesis

H. Gonzalez
Secretaría H.C.D.
Mendiolaza

(08) Mendiolaza, Córdoba.

Ing. Lucía Róssini
Presidente Concejo

0800 Mendiolaza



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

CONCEJO DELIBERANTE



similares de vulnerabilidad social y económica, con una extensión máxima de noventa (90) días prorrogables y por un Valor total que no podrá superar el quince por ciento (15%) del total de la Partida destinada a Personal ejecutada al cierre del ejercicio inmediato anterior.-

Organización Administrativa

Art. 15° - ADHIÉRASE la Municipalidad de Mendiolaza al Art. 29° de la Ley Provincial N° 8.836, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para establecer la adecuación conforme los alcances y fines de la presente Ordenanza.

Art. 16° AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un Régimen de retiro voluntario para los empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Mendiolaza, limitado a quienes le faltaren menos de diez años para acceder a un beneficio jubilatorio.

Podrá denegarse la solicitud cuando el retiro afectare el regular funcionamiento del área o el sector en que se desempeñe el agente.-

Art. 17°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer el pago de sumas no remunerativas, siempre que sean de carácter extraordinario y transitorio, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 9°, último párrafo de la Ley N° 8.024 (T.O. Decreto N° 40/2009). Esta disposición será aplicable al personal de la administración centralizada.

Art 18°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una reestructuración del personal de gabinete, tomando las medidas pertinentes a los fines de racionalizar las estructuras, suprimiendo o congelando cargos conforme a las necesidades del servicio.-


Disposiciones Complementarias

Art. 19° - La presente Ordenanza es de Orden Público. Ninguna persona física o jurídica puede alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos.-


Art. 20°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal procederá a reglamentar la presente Ordenanza, debiendo prever los procedimientos y su Autoridad de Aplicación, a los fines de asegurar su operatividad.-

Art. 21°.- CUALQUIER supuesto de colisión en el orden Administrativo o conflicto normativo relativo a la aplicación del presente régimen, deberá interpretarse y resolverse en beneficio de las previsiones de esta Ordenanza, su reglamentación y disposiciones complementarias.-

Art 22°.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Mendiolaza a la Ley Nacional N° 27.541 "Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública", en todo lo que sea compatible con las potestades y competencias Municipales, quedando autorizado el Departamento Ejecutivo Municipal a disponer su adecuación en el ámbito de esta Municipalidad.-


Gonzales
Secretaría H.C.D.
Mendiolaza
Calle 285
C.P. 5108 Mendiolaza, Córdoba.


Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza

 0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

CONCEJO DELIBERANTE




Art.23.- Art. 23: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá presentar al Honorable Concejo Deliberante, cada tres (3) meses, un Informe detallado sobre las medidas y acciones implementadas en cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza. Dicho informe deberá incluir:

a) Descripción de las medidas adoptadas: Detallando las políticas, proyectos, y acciones llevadas a cabo durante el trimestre.

b) Impacto de las acciones: Evaluación de los resultados obtenidos, incluyendo datos cuantitativos y cualitativos sobre los efectos de las medidas en la situación económica, financiera y administrativa del municipio.

Art. 24°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Protocolícese y ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESION ESPECIAL DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDIOLAZA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2024.-


R. González
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza


Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O 00065/2024

VISTO:

La necesidad de fijar el valor de la Unidad de Medida - NAFTA y de establecer el valor de variación mensual del IPC (índice de precios al consumidor nivel general).-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 63 de la Ordenanza 1036/2023 es facultad del Departamento Ejecutivo fijar el interés mensual a que se refiere el Art. 26º de la Ordenanza General impositiva;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: ESTABLECER, para el mes de AGOSTO del año 2024, el valor del IPC (índice de precios al consumidor nivel general) en un 4,6%. -

Art. 2º: FIJAR, para el mes de AGOSTO del año 2024, el valor del litro de nafta súper en la suma de PESOS UN MIL SETENTA Y SIETE (\$1.077,00). -

Art. 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese. -

Mendiolaza, 1 de Agosto de 2024.-


Dr. Alejandro J. Medrano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O 00066/2024

VISTO:

El Protocolo de Decretos del año 2005;

Y CONSIDERANDO:

Que del Protocolo de Decretos del año 2005, se desprende que por Decretos 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 todos del año 2005, el Departamento Ejecutivo Municipal, entre los días 25 de Abril y 9 de Mayo de aquel año, ordenó se iniciaran actuaciones administrativas a los fines de la declaración de la prescripción administrativa de los inmuebles que en cada caso se individualizaban, designando al Sr. Luis I. Sanchez, por entonces Jefe del Departamento Técnico, como sumariante, con facultades para instruir lo necesario.

Por los citados instrumentos, se designó al Ingeniero Civil Daniel Bardagi, para la realización y trámite de aprobación del plano de mensura para la concreción del pedido de registración en la Dirección de Catastro de la Provincia.

Atento el tiempo transcurrido y no advirtiéndose exista un Informe sobre el avance de la gestión que le fuera encomendada al entonces funcionario, a fin de tomar conocimiento cabal de todo lo actuado, corresponde requerir al Sr. Luis Sanchez, empleado de esta Municipalidad que actualmente presta funciones en el Área de Obras Privadas, presente Informe detallado de todo lo actuado.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: REQUERIR al agente municipal, Luis I. Sanchez, presente Informe detallado de todo lo actuado respecto de la tarea que le fuera encomendada por Decretos 14/2005, 17/2005, 18/2005, 19/2005, 20/2005, 21/2005, 22/2005, 23/2005, 24/2005, 25/2005, 26/2005, 27/2005, 28/2005, 29/2005, 30/2005, 31/2005, 32/2005, 33/2005, 34/2005, 35/2005, 36/2005, 37/2005 y 38/2005.

Art. 2º: OTORGAR un plazo de siete días corridos desde la notificación del presente Decreto, para que el agente Luis I. Sanchez, presente al Sr. Arquitecto GINO MAURINO, Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos del Municipio, el informe que se le requiere en el Artículo 1º precedente.

Art. 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

Art. 4º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Cr. Luis G. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza

Av. Matvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



Mendiolaza, 1 de Agosto de 2024.-

ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O 00067/2024

VISTO:

La Ordenanza nº 1068/2024 y nº 1069 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 31 de Julio de 2024 y notificadas a este DEM el día 31 de Julio de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza nº1068/2024 referida a la Ratificación del Convenio de Uso y Goce de la Aplicación de Trámites Municipales (ATM) y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES.-

Art. 2º: PROMULGAR la Ordenanza nº1069 referida a la AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA EN ADQUISICIÓN DE CAMIÓN UTILITARIO MARCA IVECO y RATIFICACIÓN CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES "MUNICIPIOS DE PIE".

Art. 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

Art. 4º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 1 de Agosto de 2024.-


Cr. Luis Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



DECRETO N° 0068/2024

VISTO:

La aprobación por parte del Concejo Deliberante de la Ordenanzas N° 1064/2024 referida a la adecuación a normativa vigente del sistema administrativo de contabilidad y presupuesto de esta Administración, el pasado 19 de junio del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, dicha Ordenanza fue promulgada por el D.E.M. el día 24 de junio del 2024, según Decreto municipal N° 057/2024;

Que, la adecuación del Sistema Informático Municipal, actualmente se encuentra en curso, ya que deviene necesario realizar modificaciones significativas con sus correspondientes pruebas, a los fines de evitar futuros errores en la registración contable municipal;

Que, es necesario capacitar al personal de los nuevos procesos y normativa vigente referido a la registración contable de esta Administración;

Que, todas las modificaciones y adecuaciones se harán, sin interrumpir la labor diaria de la Administración Municipal, para no perjudicar el normal funcionamiento, ocasionando así un perjuicio para la ciudadanía en su conjunto;

Que, por lo expuesto corresponde dictar el dispositivo legal pertinente que establezca lo fundamentado precedentemente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1°.- DIFERIR la adecuación total del sistema de registración contable municipal establecido por Ord. 1064/2024 al 31 de octubre del corriente 2024.-

Art. 2°.- REMITIR al Honorable Tribunal de Cuentas Municipal todas las actuaciones que contengan instrumentos de pago para su consecuente tratamiento y eventual aprobación luego del plazo indicado en el artículo anterior.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 4°.- Comuníquese, Publíquese, Elévese a conocimiento del Tribunal de Cuentas, dese al Registro de la Municipalidad y Archívese.-

Mendiolaza, 1 de agosto de 2024

Cr. Luis C. Saldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD

Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.

0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



DECRETO 00069/2024

VISTO:

La presentación que realiza la Comisión Directiva del Barrio Privado "4 Hojas" que se tramita en Expte. 0015/310/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Nota ingresada en Mesa de Entradas de la Administración Municipal el pasado 23 de Julio del corriente año, la Administración del Barrio Privado "4 Hoja.:", solicita que este D.E. disponga la exención del pago de la Tasa que grava inmuebles propiedad de aquella Asociación, y la Tasa por Comercio e Industria que grava la actividad que se desarrolla en Edificio de aquella Administración. Que de conformidad al Inc. 18 del Art. 30 de la L.O.M., es competencia del H.C.D. la determinación de los tributos, imponiendo el Inc. 11 del Art. 39 la obligación del Departamento Ejecutivo de recaudar las rentas municipales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. El Art 52 y 80, de la Ordenanza 444/2006 establecen los Hechos Imponibles referidos a los tributos de que se trata en el reclamo presente, y en el Art. 70 y 96, de ese Cuerpo Normativo, se prevén las Exenciones, no existiendo en su detalle, ninguna que pueda ajustarse al reclamo formulado en estas actuaciones por la Administración del Barrio Privado "4 Hojas". Que en virtud de ello, este Departamento Ejecutivo no tiene atribución de potestad suficiente para acceder al pedido formulado. Que por ello corresponde el rechazo del pedido de exención instando al interesado, a ocurrir por la vía que corresponda. Por todo lo cual, y haciendo uso de las facultades que le otorga la normativa vigente;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1º: RECHAZAR el pedido de exención que solicita la Administración del Barrio Privado Cerrado "4 Hojas", respecto a los Lotes Manzana 1, Lote 1; Manzana 1, Lote 29; Manzana 13, Lote 22 y Manzana 13, Lote 5 y la Tasa por Comercio e Industria que grava la actividad que se desarrolla en Edificio de aquella Administración.

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Cr. Luis O. Boidán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



Mendiolaza, 05 de Agosto de 2024.-

Adela M. Arning
ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD

Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.

0800 - 268 3004

DECRETO N° 00070/2024

VISTO:

Que el próximo 25 de Agosto la Comunidad de Mendiolaza celebra la Fiesta de su Patrono San José de Calasanz, al recordarse la fecha de su fallecimiento;

Y CONSIDERANDO:

Que con motivo de ello, se ha previsto proponer una serie de actividades religiosas y culturales, durante la semana del 16 al 25 del corriente mes, a las que se invitará a participar a toda la comunidad.

Que desde el 16 de Agosto, y hasta el 25 de Agosto, cada día se rezará la Santa Misa en distintos lugares de la Ciudad.

Que el 25 de Agosto, la celebración dará inicio con una Procesión en el que el Santo Patrono, será llevado en procesión escoltada por las Agrupaciones Gauchas de Sierras Chicas, desde la Capilla San José de Calasanz hasta el Polideportivo Municipal, a donde se rezará la Santa Misa.

Que la fiesta continuará en el Polideportivo con jornada de música, bailes tradicionales, y la participación de emprendedores locales, gastronomía y arte a beneficio de instituciones de nuestra Ciudad.

Que, ésta programación persigue convocar a los vecinos de la Comunidad de Mendiolaza, para que en torno a su Patrono, se reúnan a fortalecer sus lazos de convivencia y proximidad, y alienten a trabajar en el desarrollo y crecimiento de la Ciudad que elegimos para vivir.

Que las actividades se adecuaron para posibilitar que la mayor parte de los vecinos puedan participar de la jornada de cierre respetando las medidas sanitarias vigentes;

POR ELLO:


LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL las actividades de celebración del Patrono de la Ciudad, que se llevarán a cabo durante la semana del 16 al 25 de agosto del corriente año.-

Art. 2º.- DECLARAR ASUETO administrativo y educativo en toda la Ciudad de Mendiolaza el día 26 de agosto de 2024 en conmemoración a Nuestro Santo Patrono.-

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno


Dr. Alejandro J. Mendiola
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004


ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

Art. 4º.- Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a las instituciones educativas de la Ciudad de Mendiolaza.-


Art. 5º.- Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 9 de Agosto de 2024.


Dr. Alejandro J. Medrano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

 Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.

 0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O 00071/2024

VISTO:

La Ordenanza Nº 631/2014, que prevé el Régimen de Remuneraciones de la Administración Municipal, y;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza n°631/2014 prescribe el Régimen de Remuneraciones de la Administración Pública Municipal, estableciendo en su Art. 17 una "Bonificación por Responsabilidad Técnica" de hasta el 50% del Sueldo Básico del agente que revista en los Agrupamientos Técnicos y de Maestranza y Servicios Generales cuyas tareas sean consideradas especializadas dentro del ámbito laboral de la administración municipal.

Precisa la norma aludida que corresponde que perciban este "adicional" a los agentes que desempeñen tareas tales como conductor de motoniveladoras y/o maquinarias pesadas, o personal que tenga a su cargo el manejo y/o cuidado de maquinarias y equipos de alto valor y complejo funcionamiento.

Que reuniendo las condiciones para la percepción de dicho "adicional", el agente Luis Alberto Gomez (Legajo n° 144), Categoría 12 - Maestranza y Servicios Generales, ha estado percibiendo la "Bonificación" contemplada en el Art. 17 de la Ordenanza 631/2014, dado que se encontraba a cargo de la conducción de camión recolector de residuos del Municipio.

Que en atención a que desde hace varias semanas atrás, el nombrado Luis Alberto Gomez, ha debido ser desafectado del manejo y responsabilidad de vehículos de las características previstas en la norma de mención, y ello por haber perdido sensiblemente la visión, siendo reubicado dentro del área, pero cumpliendo tareas que no conllevan la Responsabilidad Técnica que exige el Art. 17 de la Ordenanza 631/2014, no procede perciba la "Bonificación Adicional" que contempla dicha norma.

Que en uso de las facultades conferidas por la Ord. Nº 631/2014, particularmente en su Art. 20 y las que otorga la Ley 8102, se concluye que este D.E.M. se encuentra facultado para el dictado del acto administrativo que implemente el adicional en cuestión.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: DISPONER que a partir del 1 de Agosto del año 2024, al Sr. Luis Alberto Gomez, no se le abone en su liquidación mensual, la "Bonificación por Responsabilidad Técnica" que prevé el Art. 17 de la Ordenanza 631/2024.



Dr. Alejandro J. Medrano
Secretario
Municipalidad de Mendiolaza





ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD

 Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.

 0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

Art. 2º: NOTIFICAR el presente al Sr. Luis Alberto Gomez, a fin de que tome conocimiento y ejerza los derechos que entienda le corresponden; y a la Dirección de Capital Humano y a la Secretaría de Hacienda del Municipio, para que arbitren lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente.

Art. 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

Art. 4º.- Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 1 de Agosto de 2024.-

Dr. Alejandro J. Medrano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O 00072/2024

VISTO:

La Ordenanza nº 1070/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 14 de Agosto de 2024 y notificada a este DEM el mismo 14 de Agosto de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza nº1070/2024 referida a establecer un "Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas".-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 14 de Agosto de 2024.-

Luis O. Roldán
Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 073/2024

VISTO:

El pedido que formula el "FIDEICOMISO EL TERRÓN" que se tramita por Expte. 0015/349/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por presentación que realiza el 13 del corriente mes de Agosto del presente año, el Sr. Ezequiel Tagle, en nombre y representación del "FIDEICOMISO EL TERRÓN" y como apoderado de Adriana Beatriz Baduy, Expone que el "Fideicomiso El Terrón", se encuentra desarrollando y ejecutando el emprendimiento inmobiliario denominado ESTANCIA EL TERRÓN, sobre inmueble propiedad de la señora Adriana Beatriz Baduy quien es Administradora Fiduciaria del "Fideicomiso Tanot".

Que este emprendimiento se ejecuta en los inmuebles (parcelas) resultantes de las tareas de Mensura y Subdivisión de la Parcela Origen, que de acuerdo al expediente DGC n° 0033-81292/2003, Plano n° 125.794, se designa en el Catastro Parcelario de la Provincia de Córdoba bajo la Nomenclatura 130402111608500 (2111-6085), empadronado a la Cuenta DGR n° 13-04-2427903-1, ubicado, según títulos y planos, en jurisdicción del Municipio Mendiolaza, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, con una Superficie según título y plano de 280 hectáreas 9.975,00 m². Inmueble originalmente inscripto en el Registro de Propiedades de la Provincia a la MFR n° 800.277 (13).

Que mediante expediente (0015-4814/2010), iniciado por las señoras María Ernestina Etienot y María José Etienot, se solicitó oportunamente la aprobación para ejecutar una urbanización con características de barrio cerrado, sobre el inmueble de la Parcela Origen, entonces designado bajo la nomenclatura catastral como Lote 2111-6085.

Que conforme Ordenanza HCD Municipalidad de Mendiolaza n°: 637/2014 se aprobó el diseño preliminar que contaba ya con factibilidades y autorizaciones ajustadas a la legislación vigente y los requerimientos adicionales que oportunamente fueran solicitados por la Administración Municipal.

Que las fracciones en la que se sitúa el Emprendimiento Urbanístico, comprende los siguientes polígonos y características: Primera Etapa: Superficie de 171 has, que se compone de: 77 hectáreas, destinadas a 500 lotes de uso residencial; calles, espacios verdes, etc. y una segunda etapa de la misma urbanización que afecta 109 hectáreas de la misma parcela (Inmueble MFR 800.277 (13)).

Que mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal n° 32/2018, se aprobó el Plano de Loteo correspondiente a la urbanización denominada "Estancia EL TERRON", de características de barrio cerrado, sobre el inmueble designado como lote 2111-6085 (Parcela Origen), conforme surge del expediente municipal n° 0015/4814/2010, y a lo establecido en la Ord. N° 637/2014.

Arq. Gino Maurino
Secretario de Infraestructura y Obras y Servicios
Municipalidad de Mendiolaza



ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD



Que durante la ejecución del desarrollo inmobiliario y a los fines de etapabilizar el desarrollo, si bien se trata de un único emprendimiento, el Inmueble Origen (descrito en el punto 1.), fue sujeto a tareas de Mensura y Subdivisión. Trabajo realizado por la Inga. Agrimensora Andrea Rosana Vera M.P. 1230/1, tramitado en la DGC mediante expediente 0584-008924/2019. Protocolizado al nº DGC 0011218 al Plano nº 13-02-008924-2019. De las tareas de Mensura y Subdivisión resultaron las siguientes parcelas: 1.- Parcela Designada Catastralmente bajo la nomenclatura 1304542520377300, con una superficie de 170 has. 5.255 m² correspondiente a la primera etapa de la urbanización "Estancia El Terrón" (inscripta a la MFR 1685971, empadronada en la DGR al número de cuenta 13-04-4226681-7); 2.- Parcela Designada Catastralmente bajo la nomenclatura 1304542600378400, con una superficie de 99 has. 6.420 m² correspondiente a la segunda etapa de la urbanización "Estancia El Terrón" (inscripta a la MFR 1685972, empadronada en la DGR al número de cuenta 13-04-4226682-5), ambas en titularidad en Dominio Fiduciario de Adriana Beatriz Baduy DNI nº 10.053.646 y 3.- Parcela 1304542730378850, superficie remanente de 12 has. 9.660 m² (MFR 1.685.973 – Cuenta DGR nº 13-04-4226683-3), que se desafectó de la urbanización "Estancia El Terrón".

Que a los efectos de la adecuación del Plano de Loteo oportunamente aprobado al Régimen de Propiedad Horizontal Especial Conjunto Inmobiliario, mediante Ordenanza CD Mendiolaza nº 987/2022, se autorizó al DEM a Otorgar Visación al Proyecto de Loteo Cerrado, como Estancia El Terrón "Conjunto Inmobiliario", plano de Mensura y Subdivisión para afectar el Régimen de Propiedad Horizontal Especial "Conjunto Inmobiliario".

Que ante la novedad del régimen de los "Conjuntos Inmobiliarios" regulados por el Código Civil y Comercial de la Nación, las particularidades de la ejecución del desarrollo de Estancia El Terrón, y a los fines de la prosecución del trámite en los entes provinciales competentes, se realizó una consulta ante la Dirección General de Catastro (trámite CBA -5212302-J5R9F2, que fue respondida formalmente por la Dirección mediante nota de fecha 16 de julio de 2024, cuya copia acompaña y se incorpora a estas actuaciones.

Surge de la respuesta dada por la DGR referida que:

a) debido a cuestiones de carácter procedimental, técnicas de registración y normas aplicables, en todos los inmuebles/parcelas que integren un proyecto por el cual se afectarán al Régimen de Propiedad Horizontal o Propiedad Horizontal Especial (Conjunto Inmobiliario), para su VISACIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN, se debe previamente realizar las tareas de Mensura y Unión de la totalidad de las parcelas que integren el emprendimiento, obteniendo como resultado de la unión una única parcela con su correspondiente cuenta tributaria y asiento registral (Matrícula Folio Real).

b) para el caso particular de "Estancia El Terrón", en base a los antecedentes aportados, para la afectación al Régimen de Propiedad Horizontal Especial -Conjunto Inmobiliario - debe previamente obtenerse el visado ante la DGC y la protocolización ante el RPP, del plano de Mensura y Unión de las actuales parcelas catastralmente designadas como 130454250377300 (MFR 1.685.971) y 1304542600378400 (MFR 1.685.972) respectivamente.



Av. Sino Auriño 5107
Secretaría de Infraestructura y Obras
Municipalidad de Mendiolaza



3004

ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD

12

23

33



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

c) no se encuentran obstáculos para que el Municipio de Mendiolaza, acepte la presentación en un único expediente del trabajo compuesto de dos láminas a saber: Lámina 1: Contenido el gráfico de la Mensura y Unión de la totalidad de los inmuebles (parcelas) que se afectarán al Régimen de Propiedad Horizontal Especial -Conjunto Inmobiliario-; Lámina 2: Conteniendo el gráfico de Subdivisión para Afectación al Régimen de Propiedad Horizontal Especial (Conjunto Inmobiliario); pudiendo la misma contener una Unidad Funcional (Subparcela), con destino para futura ampliación (modificación) del Conjunto Inmobiliario, bajo las condiciones que establecen las normas vigentes y las facultades que otorgue el correspondiente Reglamento de Propiedad, dejando constancia de las observaciones que pudieren corresponder a los fines de dar claridad al trabajo.

Por lo que así expone el solicitante, pretende de la Administración Municipal:

1. Se autorice, como lámina 1, la visación del plano de Mensura y Unión al solo efecto de la afectación al Régimen de Propiedad Horizontal Especial Conjunto Inmobiliario de las actuales parcelas catastralmente designadas como 130454250377300 (MFR 1.685.971) y 1304542600378400 (MFR 1.685.972), respectivamente.

2. Se autorice en el mismo expediente la visación (como lámina 2 y subsiguientes) el Plano de Subdivisión para afectación al Régimen de Propiedad Horizontal Especial Conjunto Inmobiliario.

3. Se deje expresa constancia que todas las gestiones, tramitaciones, autorizaciones y actos administrativos sancionados que alcanzan a las actuales parcelas 130454250377300 (MFR 1.685.971) y 1304542600378400 (MFR 1.685.972), se mantienen vigentes, válidos y aplicables para la parcela resultante de la Mensura y Unión de las mismas y, consecuentemente para las subparcelas resultantes de la afectación al Régimen de Propiedad Horizontal Especial Conjunto Inmobiliario "Estancia El Terrón".

4. Se deje expresa constancia, en el expediente de visación, que la subparcela que forma parte del Conjunto Inmobiliario correspondiente a la originalmente denominada segunda etapa, solo podrá, a su vez, subdividirse cuando se dé cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa Municipal vigente al momento de la presente solicitud y que, en caso que por alguna causa no se obtuvieran las condiciones exigidas para su aprobación, el urbanizador podrá escindir dicha subparcela del Conjunto Inmobiliario, a su exclusiva decisión costo y responsabilidad, debiendo dejar expresa constancia de tal facultad en el Reglamento de Propiedad del Conjunto Inmobiliario.

Que por Ordenanza n°: 637/2014 se aprobó el diseño preliminar, para ejecutar una urbanización con características de barrio cerrado, (Expediente 0015-4814/2010), iniciado por las señoras María Ernestina Etienot y María José Etienot, sobre el inmueble de la Parcela Origen, entonces designado bajo la nomenclatura catastral como Lote 2111-6085. Que la pretensión aquella de aprobación de urbanización como barrio cerrado, recaía sobre fracción de terreno conformada por una Primera Etapa sobre una superficie de 171 hectáreas, y una

Arq. Gino Maurino
Av. Nectario de la Cruz 441, P. 5107
Mendiolaza, M. P.
Municipalidad de Mendiolaza

0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD
ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

segunda etapa sobre una superficie de 109 hectáreas de la misma parcela (Inmueble MFR 800.277 (13)).

Que entonces, el pedido que formaliza el representante del "FIDEICOMISO EL TERRÓN" y apoderado de la Administradora Fiduciaria del "FIDEICOMISO TANOT", es procedente, toda vez que se corresponde con los antecedentes que obran en esta Administración y responde solo a la necesidad de adecuación de un trámite ya autorizado.

Por todo lo cual, y haciendo uso de las facultades que le otorga la normativa vigente;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: AUTORIZAR, como lámina 1, la visación del plano de Mensura y Unión al solo efecto de la afectación al Régimen de Propiedad Horizontal Especial Conjunto Inmobiliario de las actuales parcelas catastralmente designadas como 130454250377300 (MFR 1.685.971) y 1304542600378400 (MFR 1.685.972), respectivamente.

Art. 2º: AUTORIZAR la visación (como lámina 2 y subsiguientes) el Plano de Subdivisión para afectación al Régimen de Propiedad Horizontal Especial Conjunto Inmobiliario.

Art. 3º: DEJAR CONSTANCIA que todas las gestiones, tramitaciones, autorizaciones y actos administrativos sancionados que alcanzan a las actuales parcelas 130454250377300 (MFR 1.685.971) y 1304542600378400 (MFR 1.685.972), se mantienen vigentes, válidos y aplicables para la parcela resultante de la Mensura y Unión de las mismas y, consecuentemente para las subparcelas resultantes de la afectación al Régimen de Propiedad Horizontal Especial Conjunto Inmobiliario "Estancia El Terrón".

Art. 4º: DEJAR CONSTANCIA que la subparcela que forma parte del Conjunto Inmobiliario correspondiente a la originalmente denominada segunda etapa, solo podrá, a su vez, subdividirse cuando se dé cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa Municipal vigente a la fecha de presentación de la solicitud que por este acto se acoge y que, en caso que por alguna causa no se obtuvieran las condiciones exigidas para su aprobación, el urbanizador podrá escindir dicha subparcela del Conjunto Inmobiliario, a su exclusiva decisión, costo y responsabilidad, debiendo dejar expresa constancia de tal facultad en el Reglamento de Propiedad del Conjunto Inmobiliario.

Art. 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos Municipal.

Art. 6º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 14 de agosto de 2024

Arg. Gino Maurino
Av. M. de la Cruz 5107
Obras y Servicios
Municipalidad de Mendiolaza



ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O 00074/2024

VISTO:

La Ordenanza n° 1072/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 23 de agosto de 2024 y notificado a este DEM el día 23 de agosto de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza n°1072/2024 referida a la Declaración de **EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO.**

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 23 de agosto de 2024.-

Dr. Alejandro J. Medrano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza



Adele M. Arning
ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



DECRETO 00075/2024

VISTO:

La celebración de las Fiestas Patronales en nuestra Localidad el próximo día Domingo 25 de Agosto;

Y CONSIDERANDO:

Que las Fiestas Patronales, tienen un carácter tradicional y cultural en nuestra localidad, e históricamente han sido un motivo de celebración y de unión entre los habitantes.

Que pese a ello, el contexto económico que atraviesa la Argentina y de la que nuestra Provincia, y particularmente, Mendiolaza, hoy no son ajenos, por lo que se ha debido impulsar la declaración de emergencia económica, financiera y administrativa del Municipio.

Que así, en este año, y con el apoyo que desinteresa y espontáneamente se fuera recibiendo de organizaciones del tercer sector, establecimientos educativos, vecinos de Mendiolaza, y el apoyo del Gobierno Provincial y el Ente Intermunicipal, se posibilitó la realización de una celebración austera en el Polideportivo Municipal, para lo que se contará con la participación de personal del Municipio.

Que por lo dicho y para que no solo la Comunidad, sino el personal Municipal, pudiera sumarse a nuestra Celebración, por Decreto N° 00070/2024, se declaró "ASUETO administrativo y educativo en toda la Ciudad de Mendiolaza el día 26 de agosto de 2024 en conmemoración a Nuestro Santo Patrono"-

Que no obstante lo cual, y en el día en que por La Ord. N° 1072/2024, se declara la **EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO**, (Promulgada por Decreto n° 74/2024), y en atención a que se encuentra vigente un Plan de Facilidades de Pago (Ordenanza n° 1070), dado la necesidad de facilitar el acercamiento de los vecinos a cancelar sus obligaciones, se hace necesario contar con los recursos humanos necesarios para su atención.

Que, la interrupción de actividades administrativas en un contexto de emergencia económica podría tener un impacto negativo en las arcas municipales, considerando que los días laborables son cruciales para el cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes. La recaudación regular es un pilar fundamental para sostener las finanzas municipales y asegurar la prestación de servicios básicos en la Ciudad.

Que, las políticas de austeridad y eficiencia que ésta gestión asume, exigen un manejo responsable de los recursos, priorizando el interés general de la población por lo cual se estima necesario mantener operativas las oficinas municipales de la Secretaría de Hacienda, abocadas a las tareas de recaudación y cobro al vecino de las tasas.

Que por tanto, se ratifica lo dispuesto por Decreto 70/2024, salvo en lo que hace al personal de la Secretaría de Hacienda.

POR ELLO:

Dr. Alejandro J. Medrano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza



ADRIANA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD

Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107) Mendiolaza, Córdoba. 0800 - 268 3004



POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.- DISPONER que lo dispuesto en Decreto 70/2024 no alcanza al personal dependiente de la Secretaría de Hacienda, dejando sin efecto para ellos, el asueto administrativo previsto para el día 26 de agosto.-

Art. 2º.- MODIFICAR el alcance del asueto administrativo dispuesto por Decreto 0070/2024, disponiendo que no será extensivo para el personal dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

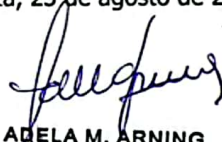
Art. 4º.- Notifíquese de lo dispuesto en el presente Decreto a las instituciones educativas de la Ciudad de Mendiolaza y al personal municipal.-

Art. 5.- Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 23 de agosto de 2024


Dr. Alejandro J. Medrano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

DECRETO 00076/ 2024

VISTO:

La Ord. N° 1072/2024, sancionada por el H.C.D. el pasado 23 de Agosto de 2024 por la cual se declara la EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO, (Promulgada por Decreto n° 74/2024);

Y CCNSIDERANDO:

Que la Ordenanza n°1072/2024 dispone en su "Art. 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal implementará, dentro de los parámetros y objetivos de la presente Ordenanza, las siguientes estrategias y cursos de acción: ... 3) Disponer medidas de racionalización del gasto público, que permita el redireccionamiento de los recursos municipales a los gastos prioritarios y necesarios para superar la situación que provoca la declaración de emergencia..."; y especialmente en el "Art 18°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una reestructuración del personal de gabinete, tomando las medidas pertinentes a los fines de racionalizar las estructuras, suprimiendo o congelando cargos conforme a las necesidades del servicio"-

Que de esos preceptos se otorga a este D.E. la potestad de racionalizar las estructuras, suprimiendo cargos en el Gabinete.

Que a tales fines, e inicialmente, se dispone una reestructuración del Gabinete, que vaya en consonancia con la racionalización del Gasto y acorde a la situación económica del Municipio, aunque con la esperanza de que superada la actual situación, pueda retomarse una conformación del equipo de Gobierno que impulse la modernización del Estado Municipal, tal como inicialmente se pensó y que persiguiendo ello, se conformó un Gabinete como el que hasta el presente ha existido.

POR ELLO, y en uso de sus facultades aludidas y las conferidas por la Ley 8102;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art.1°.- DISPONER que la Dirección de PLANIFICACIÓN y COORDINACIÓN de PROYECTOS y la DIRECCION DE GESTIÓN asuman las funciones de la DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, estableciendo que las funciones de ésta sean asumidas por aquellas, quedando distribuidas del siguiente modo aquellas funciones y competencias:

1.-) DIRECCIÓN DE GESTIÓN: CORRESPONDE a este funcionario:

- Asesorar al Secretario del Área y ejecutar las acciones que la función le requiera, en las áreas operativas de la Secretaría y en todo lo concerniente al mejor funcionamiento de las demás direcciones de la jerarquía superior de la que depende, conforme lineamientos que se instruirán;
- Fortalecimiento del Municipio y Relación con los Comisiones Vecinales;
- Comunicación y Relación Institucional con las Organización No Gubernamentales;
- Recepción y registro de toda la documentación que ingresa y egresa a través de la Mesa de entradas;

Cr. Luis O. Soldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza
Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800



Adela M. Arning
Intendente
MENDIOLAZA
Municipalidad de Mendiolaza CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

d) Registro del estado civil y capacidad de las personas.

2.- DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS: CORRESPONDE a este funcionario asesorar al Secretario del Área y ejecutar las acciones que la función le requiera, respecto de las funciones de:

- a) Colaborar en la planificación de programas entre diferentes órganos y dependencias de la Administración Municipal;
- b) implementar herramientas que permitan medir la calidad y eficiencia de las actividades realizadas por cada área de la Administración Pública, e indicadores de seguimiento del cumplimiento de las metas, plazos y objetivos que hubieren sido establecidos para cada Secretaría; y
- c) seguimiento del plan de acción general de gobierno, y el control de gestión de los aspectos jurídicos y técnicos de las distintas áreas del gobierno municipal, para el cumplimiento de los fines y objetivos fijados;
- d) Coordinación de Proyectos Institucionales;
- e) Diseño y asesoramiento en Políticas Públicas.

Art. 2º.- DISPONER que la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Obras Privadas y Catastro, se fusionen en una sola Dirección, asumiendo quien sea el responsable de ella, las funciones de actuales ambas Direcciones.

Art. 3º.- DISPONER que la Secretaría de Desarrollo Humano asuma personalmente las funciones de las Direcciones de Cultura y Turismo y de Deportes y Recreación.

Art. 4º.- DISPONER, consecuentemente con lo dispuesto en los Artículos precedentes que los cargos correspondientes a las Direcciones de Vinculación Institucional y Participación Ciudadana, Dirección de Obras Privadas y Catastro; Direcciones de Cultura y Turismo y de Deportes y Recreación; permanezcan vacantes hasta la finalización del período de Emergencia declarado por la Ordenanza 1072.

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.-


Art. 6º.- Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-


Mendiolaza, 23 de agosto de 2024.-


J. D. Roldán
Hacienda
Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza

 Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.

 0800 - 268 3004


MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

DECRETO 00077/2024

VISTO:

La Ord. N° 1072/2024, sancionada por el H.C.D. el pasado 23 de Agosto de 2024 por la cual se declara la EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO, (Promulgada por Decreto n° 74/2024);

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza n°1072/2024 dispone en su "Art. 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal implementará, dentro de los parámetros y objetivos de la presente Ordenanza, las siguientes estrategias y cursos de acción: ... 3) Disponer medidas de racionalización del gasto público, que permita el redireccionamiento de los recursos municipales a los gastos prioritarios y necesarios para superar la situación que provoca la declaración de emergencia..."; y especialmente en el "Art 18°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una reestructuración del personal de gabinete, tomando las medidas pertinentes a los fines de racionalizar las estructuras, suprimiendo o congelando cargos conforme a las necesidades del servicio".-

Que de esos preceptos se infiere la potestad de suprimir cargos e implícitamente de ajustar las retribuciones del personal de Gabinete.

Que a tales fines, e inicialmente, se dispone una reducción del salario que percibe, la Intendente, los Secretarios y Directores.

POR ELLO, y en uso de sus facultades aludidas y las conferidas por la Ley 8102;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art.1°.- DISPONER hasta el 31 de Diciembre del 2024, una reducción del 30% del salario de la Intendente Municipal, y ello, a partir de la retribución que corresponde al corriente mes de Agosto.

Art. 2°.- DISPONER hasta el 31 de Diciembre del 2024, una reducción del 20% del salario de los Secretarios y funcionarios de igual jerarquía, y ello, a partir de la retribución que corresponde al corriente mes de Agosto.

Art. 3°.- DISPONER hasta el 31 de Diciembre del 2024, una reducción del 15% del salario de los Directores y funcionarios de igual jerarquía, y ello, a partir de la retribución que corresponde al corriente mes de Agosto.

Art. 4°.- INVITAR a los Sres./as. Concejales y Tribunos a disponer la reducción de sus Dietas y Salarios en consonancia con la reducción salarial dispuesta en el presente.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 6°.- Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



Mendiolaza, 23 de agosto de 2024.

Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O 00078/2024

VISTO:

La Ordenanza n° 1071/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 23 de Agosto de 2024 y notificada a este DEM el mismo 23 de Agosto de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza n°1071/2024 referida a la ratificación del Convenio con la Caja de Abogados.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 23 de Agosto de 2024.-

Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arnting
ADELA M. ARNTING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



DECRETO N° 00079/2024

VISTO:

El Expte. N° 0015/389/2024, que se labrara con motivo de las presentaciones efectuadas el día 31 de Julio del corriente año, realizadas por distintos funcionarios integrantes del personal de gabinete.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza n°1072/2024 dispone en su Art. 4° que *"El Departamento Ejecutivo Municipal implementará, dentro de los parámetros y objetivos de la presente Ordenanza, las siguientes estrategias y cursos de acción: ... 3) Disponer medidas de racionalización del gasto público, que permita el redireccionamiento de los recursos municipales a los gastos prioritarios y necesarios para superar la situación que provoca la declaración de emergencia..."*;

En el mismo sentido, dicha norma en el Art 18° se dispone facultar *"...al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una reestructuración del personal de gabinete, tomando las medidas pertinentes a los fines de racionalizar las estructuras, suprimiendo o congelando cargos conforme a las necesidades del servicio"*.

En ese orden, se irán dictando una serie de medidas para ordenar de una vez y para siempre el Estado municipal, conforme nos merecemos quienes vivimos en ésta ciudad.

Las primeras decisiones repercuten sobre la estructura del gabinete actual.

Estamos ante un punto de quiebre en la historia de Mendiolaza, y por primera vez iniciar un camino para procurar erradicar la economía deficitaria que siempre ha existido.

Por supuesto que son momentos de dificultad y conflicto donde los cambios se convierten en una obligación; solo lograremos superar que éste momento si se realizan los sacrificios necesarios para emprender juntos un rumbo común. Así y solo de esta manera escribiremos nuevas hojas más prósperas para Mendiolaza.

Que a tales fines, e inicialmente, se dispone una reestructuración del gabinete y que vaya en consonancia con la disminución de costos, priorizando la prestación de servicios esenciales; ello sin perjuicio que, superada la actual situación, pueda retomarse una conformación del equipo de Gobierno que impulse la profesionalización y modernización del Estado Municipal, tal como inicialmente se pensó y que persiguiendo ello, se conformó un Gabinete como el que hasta el presente ha existido.

Que en las actuaciones de referencia obran presentadas las renunciaciones a los cargos en los que fueran designados, de los siguientes funcionarios;





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



Que, en razón de las necesidades operativas y administrativas, se ha resuelto que las funciones que anteriormente ejercía el personal de gabinete serán cubiertas mediante contrataciones específicas que se formalizarán a través del D.E.M., bajo las recomendaciones que efectúe la Secretaría de Hacienda, bajo un esquema que atienda a las limitaciones presupuestarias vigentes y busque la mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos disponibles;

Por ello, y en uso de las facultades que le acuerda la Ley 8102,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1º.- ACEPTAR la renuncia al cargo de Director de Comunicación Estratégica, del Sr. Rodrigo SALCEDO, D.N.I 35.785.891 a partir del día 1 de Agosto del año 2024.

Art. 2º.- ACEPTAR la renuncia al cargo de Director de Administración de la Sra. Belén ORDOÑEZ y REVUELTA, D.N.I 92.511.478 a partir del día 1 de Agosto del año 2024;

Art. 3º.- ACEPTAR la renuncia al cargo de Secretario de Desarrollo Humano de la Sra. Guillermina LINARES ECHENIQUE, D.N.I 22.776.468 a partir del día 1 de Agosto del año 2024;


Art. 4º.- ACEPTAR la renuncia al cargo de Director de Obras Privadas y Catastro, Sr. Arquitecta Laura Cecilia AGUILAR, D.N.I 22.792.339 a partir del día 1 de Agosto del año 2024;


Art. 5º.- ACEPTAR la renuncia al cargo de Director de Vinculación Institucional y Participación Ciudadana, de la Sra. Maria Victoria GARCÍA GONZALEZ, D.N.I 29.063.901 a partir del día 1 de Agosto del año 2024;

Art. 6º.- ACEPTAR la renuncia al cargo de Director de Planificación y Gestión de Proyectos, del Sr. José Miguel MANNO, D.N.I 22.373.437 a partir del día 1 de Agosto del año 2024;

Art. 7º.- ACEPTAR la renuncia al cargo de Director de Director de Capital Humano, de la Sra. María Verónica CUESTA MATTOS, D.N.I 24.471.760 a partir del día 1 de Agosto del año 2024;

Art. 8º.- ACEPTAR la renuncia al cargo de Director de Obras Públicas, del Arquitecto Gustavo CORONEL, D.N.I 17.765.958 a partir del día 1 de Agosto del

 Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.

 0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

DADO DE LEG.



año 2024;

Art. 9º.- ACEPTAR la renuncia al cargo de Director de Sistemas y Transformación Digital, del Sr. Carlos ARGUELLO, D.N.I 20.996.866 a partir del día 1 de Agosto del año 2024;

Art. 10º.- ACEPTAR la renuncia al cargo de Secretaría Privada, de la Sra. Magdalena SHAW, D.N.I 28.848.191 a partir del día 1 de Agosto del año 2024;

Art. 11º.- ACEPTAR la renuncia al cargo de Directora de Promoción Comunitaria de la Sra. María Cecilia BELZUNCE, D.N.I 29.280.452 a partir del día 1 de Agosto del año 2024;

Art. 12º.- ACEPTAR la renuncia al cargo de Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, del Arquitecto Gino MAURINO, D.N.I 25.268.508 a partir del día 1 de Agosto del año 2024;

Art. 12º.- DISPONER sea el Sr. Secretario de Hacienda quien refrende el presente Decreto;

Art. 14º.- Notifíquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 28 de Agosto de 2024.

Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.

0800 - 268 3004



MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 00080/2024

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1º.-

Compensase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al siguiente detalle:

I- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Incrementos:

Código	Part. a Incrementar	Presup. Vgte.	Incremento	Presup. Rectif.
1.1.01.01.01.01.01	Intendente	19,356,231.84	8,000,000.00	27,356,231.84
1.1.01.01.01.01.02	Asesoría Letrada	13,541,647.44	6,000,000.00	19,541,647.44
1.1.01.01.01.01.03	Secretaria de Gobierno	13,541,647.44	6,000,000.00	19,541,647.44
1.1.01.01.01.01.04	Secretaria de Hacienda	13,541,647.44	6,000,000.00	19,541,647.44
1.1.01.01.01.01.05	Secretaria de Infra. Obras y Serv.	13,541,647.44	6,000,000.00	19,541,647.44
1.1.01.01.01.01.07	Secretaria Privada	13,541,647.44	6,000,000.00	19,541,647.44
1.1.01.01.01.01.08	Secretaria de Desarrollo Humano	13,541,647.44	6,000,000.00	19,541,647.44
1.1.01.01.01.01.09	Director de Seguridad y Gestión	7,511,858.40	4,000,000.00	11,511,858.40
1.1.01.01.01.01.10	Dirección de Vincula Institu	7,511,858.40	4,000,000.00	11,511,858.40
1.1.01.01.01.01.12	Dirección Gral. de Rentas	7,511,858.40	4,000,000.00	11,511,858.40
1.1.01.01.01.01.13	Dirección Gral. de Administración	7,511,858.40	4,000,000.00	11,511,858.40
1.1.01.01.01.01.14	Dirección de Sistemas	7,511,858.40	4,000,000.00	11,511,858.40
1.1.01.01.01.01.15	Dirección de Obras Públicas	7,511,858.40	4,000,000.00	11,511,858.40
1.1.01.01.01.01.16	Dirección de Serv. Públicos	7,511,858.40	4,000,000.00	11,511,858.40
1.1.01.01.01.01.17	Dirección de Obras Priv. y Cata.	7,511,858.40	4,000,000.00	11,511,858.40
1.1.01.01.01.01.18	Dirección de Ambiente	7,511,858.40	4,000,000.00	11,511,858.40
1.1.01.01.01.01.19	Dirección de Promo. Vecinal	7,511,858.40	4,000,000.00	11,511,858.40
1.1.01.01.01.01.20	Dirección de Salud	7,511,858.40	4,000,000.00	11,511,858.40
1.1.01.01.01.01.21	Dirección de Planificación	7,511,858.40	4,000,000.00	11,511,858.40
1.1.01.01.01.01.22	Dirección de Capital Humano	7,511,858.40	4,000,000.00	11,511,858.40
1.1.01.01.01.01.23	Dirección de Comun. Estrategica	7,511,858.40	4,000,000.00	11,511,858.40
1.1.01.01.01.02.01	Miembros C.D.	64,415,403.92	15,000,000.00	79,415,403.92
1.1.01.01.01.02.02	Miembros T.C.	23,367,970.32	10,000,000.00	33,367,970.32
1.1.01.01.01.02.03	Secretaria/o C.D.	8,360,000.00	3,500,000.00	11,860,000.00
1.1.01.01.01.02.04	Secretaria/o T.C.	7,060,000.00	2,500,000.00	9,560,000.00
1.1.01.01.01.03.02	Jefe Depa. Obras Privadas (24)	4,730,436.00	1,700,000.00	6,430,436.00
1.1.01.01.01.03.07	Jefe de Depa. Personal (24)	4,730,436.00	1,700,000.00	6,430,436.00

Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Cr. Los Andes, Córdoba.
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



0800 268 3004



ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

Código	Part. a Incrementar	Presup. Vgte.	Incremento	Presup. Rectif.
1.1.01.01.01.03.08	Jefe de División Rentas (22)	4,635,540.00	1,600,000.00	6,235,540.00
1.1.01.01.01.03.09	Jefe de Sección (21)	4,597,020.00	1,600,000.00	6,197,020.00
1.1.01.01.01.03.11	Administrativo Superior (20)	4,586,664.00	1,600,000.00	6,186,664.00
1.1.01.01.01.03.13	Jefe de Sección Tesorería (19)	4,579,776.00	1,600,000.00	6,179,776.00
1.1.01.01.01.03.19	Jefe de Sección Téc. Elect. (19)	4,579,776.00	1,600,000.00	6,179,776.00
1.1.01.01.01.04.01	Auxiliar Administrativo (cat.18)	4,561,104.00	1,600,000.00	6,161,104.00
1.1.01.01.01.04.02	Auxiliar Administrativo (cat.17)	13,554,000.00	5,000,000.00	18,554,000.00
1.1.01.01.01.04.03	Auxiliar Administrativo (cat. 16)	22,382,820.00	8,000,000.00	30,382,820.00
1.1.01.01.01.04.04	Auxiliar Administrativo (cat. 15)	17,565,936.00	6,000,000.00	23,565,936.00
1.1.01.01.01.04.05	Auxiliar Administrativo (cat. 14)	4,302,672.00	1,500,000.00	5,802,672.00
1.1.01.01.01.05.01	Administra. de Ejecucion (cat. 12)	4,177,620.00	1,500,000.00	5,677,620.00
1.1.01.01.01.05.03	Administra. de Ejecucion (cat.10)	16,204,416.00	10,000,000.00	26,204,416.00
1.1.01.01.01.05.04	Administra. de Ejecucion (cat. 09)	15,670,944.00	6,000,000.00	21,670,944.00
1.1.01.01.01.05.06	Administra. de Ejecucion (cat. 07)	61,188,356.00	26,000,000.00	87,188,356.00
1.1.01.01.01.06.01	Docente (cat. 16)	4,476,564.00	1,600,000.00	6,076,564.00
1.1.01.01.01.08.01	Técnico Ejecucion (cat. 11)	8,263,776.00	3,000,000.00	11,263,776.00
1.1.01.01.01.08.02	Técnico Ejecucion (cat. 10)	4,051,104.00	1,500,000.00	5,551,104.00
1.1.01.01.01.08.03	Técnico de Ejecucion (cat. 09)	3,917,736.00	1,500,000.00	5,417,736.00
1.1.01.01.01.09.01	Maestra. y Serv. Grales. (cat. 17)	42,641,500.00	22,000,000.00	64,641,500.00
1.1.01.01.01.09.02	Maestra. y Serv. Grales. (cat. 16)	23,492,188.00	4,000,000.00	27,492,188.00
1.1.01.01.01.09.04	Maestra. y Serv. Grales. (cat. 13)	30,733,210.00	13,000,000.00	43,733,210.00
1.1.01.01.01.10.01	Maestra. y Serv. Grales. (cat. 12)	20,888,100.00	10,000,000.00	30,888,100.00
1.1.01.01.01.10.03	Maestra. y Serv. Grales. (cat. 10)	20,255,520.00	9,000,000.00	29,255,520.00
1.1.01.01.01.10.04	Maestra. y Serv. Grales. (cat. 09)	15,670,944.00	6,000,000.00	21,670,944.00
1.1.01.01.01.10.05	Maestra. y Serv. Grales. (cat. 08)	7,665,888.00	3,000,000.00	10,665,888.00
1.1.01.01.01.10.06	Maestra. y Serv. Grales. (cat. 07)	104,843,088.00	35,000,000.00	139,843,088.00
1.1.01.01.01.11.01	Inspector Auxiliar (cat. 16)	5,873,047.00	800,000.00	6,673,047.00
1.1.01.01.01.11.03	Inspector Auxiliar (cat. 14)	4,302,672.00	1,800,000.00	6,102,672.00
1.1.01.01.01.12.01	Inspector de Ejecucion (cat. 12)	4,177,620.00	1,500,000.00	5,677,620.00
1.1.01.01.01.12.02	Inspector de Ejecucion (cat. 11)	4,131,888.00	1,500,000.00	5,631,888.00
1.1.01.01.01.12.03	Inspector de Ejecucion (cat. 10)	4,051,104.00	1,500,000.00	5,551,104.00
1.1.01.01.01.12.04	Inspector de Ejecucion (cat. 09)	3,917,736.00	1,500,000.00	5,417,736.00
1.1.01.01.01.13.01	Aux. Técnico Asistencial (cat. 12)	4,177,620.00	1,500,000.00	5,677,620.00
1.1.01.01.01.13.02	Asist. de Enferme Ejec. (cat. 09)	3,917,736.00	1,500,000.00	5,417,736.00
1.1.01.01.02.01.01	Gastos de Rep. Inte. Ase. Secr. Dire	68,047,692.00	25,000,000.00	93,047,692.00
1.1.01.01.02.01.02	Gastos de Rep. Concejo Delibera	16,024,621.20	8,000,000.00	24,024,621.20
1.1.01.01.02.01.03	Gastos Rep. Tribunal de Cuentas	7,010,391.12	4,000,000.00	11,010,391.12
1.1.01.01.02.02	Antigüedad	477,401,689.01	73,000,000.00	550,401,689.01
1.1.01.01.02.04	Responsabilidad Jerárquica	9,900,400.00	6,000,000.00	15,900,400.00
1.1.01.01.02.05	Riesgo e Insalubridad de Tareas	12,444,616.00	6,000,000.00	18,444,616.00
1.1.01.01.02.07	Quebranto de Caja	3,905,988.00	4,000,000.00	7,905,988.00
1.1.01.01.02.09	Asistencia Perfecta y Puntualidad	126,844,672.00	60,000,000.00	186,844,672.00
1.1.01.01.02.10	Responsabilidad Técnica	28,972,680.00	15,000,000.00	43,972,680.00
1.1.01.01.02.12.02	Adicional P/Mayor Función	6,026,168.00	900,000.00	6,926,168.00
1.1.01.01.06.01	P/Pago de Suplencias y Licencias	2,000,000.00	500,000.00	2,500,000.00
1.1.01.02.01.01	Personal Contratado	91,742,465.10	15,000,000.00	106,742,465.10
1.1.01.02.02.02.01	Adicional P/Mayor Función	2,104,862.40	300,000.00	2,404,862.40
1.1.01.02.02.02.02	Otros Adicionales Particulares	2,207,600.00	1,000,000.00	3,207,600.00
2.1.07.01.01	Flota Municipal	115,286,800.00	47,600,000.00	162,886,800.00
1.3.01.02.04.05	Gastos Deportivos	4,500,000.00	1,000,000.00	5,500,000.00

Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.
Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



[Signature]
ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

9.1.01.02.01.01	Caja de Jubilación 11%	227,072,912.60	20,000,000.00	247,072,912.60
9.1.01.02.01.02	S.I.P.A. 7%	117,591,761.70	60,000,000.00	177,591,761.70
9.1.01.02.02	Retención Pnal. APROSS	153,666,132.52	15,000,000.00	168,666,132.52
9.1.01.02.06	Retenciones Varias	142,138,000.00	60,000,000.00	202,138,000.00
1.1.03.07.01	Gastos Judiciales- Multas e Inde.	1,970,000.00	5,000,000.00	6,970,000.00
1.1.02.01.02	Motonivladora Municipal	8,060,738.59	1,000,000.00	9,060,738.59
1.1.02.13.01	Combustibles y Lubricantes	5,000,000.00	1,000,000.00	6,000,000.00
1.1.01.01.05.02	Seguros A.R.T.	16,709,693.38	10,000,000.00	26,709,693.38
4.1.01.04	Amortiza Credito Fdo. Perma.	5,000,000.00	3,000,000.00	8,000,000.00
4.1.01.05	Amortiza Anticipo Copa	7,000,000.00	10,000,000.00	17,000,000.00
1.1.03.06.07	Alquiler Oficina RR.HH	2,118,945.48	2,000,000.00	4,118,945.48
Total			783,500,000.00	

II- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Disminución:

Código	Part. a Disminuir	Presup. Vgte.	Disminución	Presup. Rectif.
2.1.07.01.02	Chipiadora Girsu	10,076,000.00	9,000,000.00	1,076,000.00
2.1.08.01.01.23.08	Obra: Desague B° Centro	45,000,000.00	40,000,000.00	5,000,000.00
2.1.07.12	Deudas Bienes de cap. Ej. Ant.	8,604,000.00	8,600,000.00	4,000.00
2.1.07.13	Credito Adic. p/Ref. Part.	18,002,399.44	18,000,000.00	2,399.44
2.1.08.01.01.04	Obra: Mant. Salon Municipal	14,340,000.00	12,000,000.00	2,340,000.00
1.3.01.02.04.01	Fiestas Patronales	3,000,000.00	1,000,000.00	2,000,000.00
2.1.08.01.01.09	Obra: Mant. Alumbrado Púb.	60,228,000.00	15,000,000.00	45,228,000.00
2.1.08.01.01.20.01	Constr. Aulas y Galeria IPEM317	26,000,000.00	20,000,000.00	6,000,000.00
2.1.08.01.01.21	Obra: Plan Vivienda Semillas	40,000,000.00	30,000,000.00	10,000,000.00
2.1.08.01.02.23.03	Obra: Cordon Cuneta B° Cigarra.	36,000,000.00	30,000,000.00	6,000,000.00
2.1.08.01.01.23.05	Obra: Amplia Edificio Municipal	24,000,000.00	20,000,000.00	4,000,000.00
1.1.03.07.02	Honorarios Procuración	13,000,000.00	5,000,000.00	8,000,000.00
1.1.01.06	Credito Adic. P/Inc. Salariales	1,502,728,907.62	557,900,000.00	944,828,907.62
1.1.02.10	Deudas Consumo Eje. Ant.	19,800,000.00	2,000,000.00	17,800,000.00
2.1.08.01.01.23.07	Obra: Iluminación calles E.T.	28,000,000.00	13,000,000.00	15,000,000.00
1.1.03.11.12	Camión Scania (Agua)	3,000,000.00	2,000,000.00	1,000,000.00
Total			783,500,000.00	

Art. 2º.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Siete Mil Cuatrocientos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 7.402.500.000.-).

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Cr. Luis D. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



Mendiolaza, 30 de Agosto de 2024

Adela M. Arning
ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD

Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba

0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O 00081/2024

VISTO:

La necesidad de fijar el valor de la Unidad de Medida - NAFTA y de establecer el valor de variación mensual del IPC (índice de precios al consumidor nivel general).-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 63 de la Ordenanza 1036/2023 es facultad del Departamento Ejecutivo fijar el interés mensual a que se refiere el Art. 26º de la Ordenanza General impositiva;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: ESTABLECER, para el mes de SEPTIEMBRE del año 2024, el valor del IPC (índice de precios al consumidor nivel general) en un 4%. -

Art. 2º: FIJAR, para el mes de SEPTIEMBRE del año 2024, el valor del litro de nafta súper en la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUATRO (\$1.104,00). -

Art. 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 4º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese. -

Mendiolaza, 31 de Agosto de 2024.-

Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.

0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD